



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 716 -2018-MPH/GDT.

Ayacucho **31 DIC. 2018**

Expediente Reg. Nro. 1953-2018.

VISTO:

El Expediente de Reg. N° 1953-2018, en el cual se ha emitido el Informe Final de Instrucción N° 36-2018-MPH38-SGCH/CSQQ., de fecha 19 de julio del 2018, que se le sigue a la Empresa **PARAISO AYACUCHO S.A.C.**, ubicado en el inmueble ubicado en Jr. Graú N° 276; de acuerdo al Informe Final Instrucción del presente expediente evidencia la **no existencia** de presunta infracción "por instalar y/o colocar anuncio simple (MADERA O METAL) sin autorización Municipal o sin la medidas y/o colores demoler inmuebles sin autorización Municipal no sometidas a protección especial", se deriva a emitir la presente;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la *Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972*, concordante con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado; modificado por la *Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional* del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización;

Que, dentro de lo vertido y acuerdo con lo dispuesto por el artículo 194 de la carta fundamental del estado, modificado por la ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales y que a tenor de lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 200 de la Carta Magna, éstas tienen carácter de Ley en consecuencia bajo este marco Legal la Municipalidad Provincial de Huamanga, ha procedido a expedir la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A., que aprueba el Régimen General de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas-RAISA, y la Ordenanza Municipal N° 020-2018-MPH/A., que prueba el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas-CISA., en donde regula el procedimiento sancionador que implica la tipificación de las conductas constitutivas de infracción y las respectivas sanciones ante el incumplimiento de las disposiciones Municipales;

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A, en su artículo 12°, "La actividad de fiscalización es realizada por los órganos competentes, y constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o instrucción sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados derivados de la presente ordenanza, norma legal o reglamentaria vigente dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huamanga, que son de cumplimiento obligatorio";

Que, el Art. 24° de la Ordenanza Municipal N°01-2018-MPH/A, establece que, los órganos competentes reciben el informe final de instrucción, si dicho informe contiene la propuesta de una sanción, se notificará al administrado para que realice el descargo correspondiente, de manera escrita, el cual puede ser sustentado oralmente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles: transcurrido dicho plazo y acorde a la revisión del expediente, de prevalecer duda sobre la comisión de la infracción pueden disponer la realización de actuaciones complementarias con la finalidad de determinar la comisión de la infracción y consecuentemente la imposición de una sanción (obligación de dar, hacer y no hacer). Si el informe final de instrucción propone el archivo del procedimiento administrativo sancionador, no se considera necesaria la notificación de este al administrado, por lo que, el órgano competente previa evaluación dispondrá el archivo del procedimiento administrativo sancionador mediante resolución, la que deberá ser notificada al administrado conforma a ley...";

Que, con fecha 02 de junio del 2018, personal Fiscalizador de la Subgerencia de Centro Histórico, interviene el predio ubicado en Jr. Graú N° 276, donde viene funcionando la actividad de venta de colchones, camas y otros de propiedad de la Empresa **PARAISO AYACUCHO S.A.C.**; quien ha instalado un anuncio publicitario sin la respectiva autorización Municipal, frente a este hecho se procedió a emitir el Acta de Fiscalización N° 0000105-2018-MPH/SGCH., de fecha 02 de junio del 2018, indicando los siguientes hechos; 1) La instalación de anuncio publicitario en la fachada de la tienda comercial; 2) Al solicitarle la autorización de la demolición, el responsable de la Empresa no demuestra el trámite y/o la autorización de la de instalación del anuncio;

Que, el Art. 24° de la Ordenanza Municipal N°01-2018-MPH/A, establece que, los órganos competentes reciben el informe final de instrucción, si dicho informe contiene la propuesta de una sanción, se notificará al administrado para que realice el descargo correspondiente, de manera escrita, el cual puede ser sustentado oralmente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles: transcurrido dicho plazo y acorde a la revisión del expediente, de prevalecer duda sobre la comisión de la infracción pueden disponer la realización de actuaciones complementarias con la finalidad de determinar la





HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

comisión de la infracción y consecuentemente la imposición de una sanción (obligación de dar, hacer y no hacer). Si el informe final de instrucción propone el archivo del procedimiento administrativo sancionador, no se considera necesaria la notificación de este al administrado, por lo que, el órgano competente previa evaluación dispondrá el archivo del procedimiento administrativo sancionador mediante resolución, la que deberá ser notificada al administrado conforma a ley...".

Que, el responsable de la Empresa **PARAISO AYACUCHO S.A.C.**, en forma verbal indica que, cuenta con la respectiva autorización y sugiere que se debe de verificar la Base de Datos de la emisión de las Resoluciones de autorización; y constatado la B.D., de la SGCH., se concluye que la Empresa **PARAISO AYACUCHO S.A.C.**, cuenta con autorización bajo la Resolución Gerencial N° 478-2011-MPH/GDUR., de fecha 04 de octubre del 2011, para la instalación de anuncio publicitario "Simple" en el inmueble ubicado en el Jr. Graú N° 276, con las siguientes características; Dimensiones: altura, (0.60 m) x ancho (2,50m); Material, Madera; Color, Las letras de color negro sin alto relieve, el tono del diseño es de color blanco; Ubicación, se deberá ubicar una separación de 0.10 cm, por encima del borde superior de la puerta;

Que, según la evaluación del Informe Final de Instrucción del presente expediente de la Resolución de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador, el órgano sancionador, propone archivar el expediente por motivo de que cuenta con la Resolución Gerencial N° 478-2011-MPH/GDUR., de fecha 04 de octubre del 2011, y se adjunta una copia xerográfica de la autorización;

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444 y su modificatoria según D. Leg 1272, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A., y el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2003; y en cumplimiento de la normatividad acotada.

SE RESUELVE:

PRIMERO.-ARCHIVAR, el expediente de la Resolución de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador N° 105-2018-MPH/SGCH de fecha 27 de junio del 2018, emitida contra Empresa **PARAISO AYACUCHO S.A.C.**, ubicado en **Jr. Graú N° 276**, por los fundamentos establecidos en los considerandos precedentes.

SEGUNDO.-NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Empresa **PARAISO AYACUCHO S.A.C.**, en el bien inmueble ubicado en **Jr. Graú N° 276**; con las formalidades de Ley.

TERCERO.-COMUNICAR a las administradas que tiene derecho a interponer **RECURSOS ADMINISTRATIVOS** de Reconsideración o Apelación contra el presente acto resolutivo dentro el plazo (15) días hábiles siguientes de su notificación. Precizando que el **Recurso de Reconsideración** es opcional, deberá sustentar en nueva prueba y será resuelto por la Gerencia de Desarrollo Territorial y el **Recurso de Apelación** será resuelto mediante Resolución de Alcaldía, la que resuelve en última instancia administrativa de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con la que se da por agotado la vía administrativa.

CUARTO.-TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Subgerencia de Centro Histórico, así como a las Unidades Estructuradas Administrativas correspondientes para los fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Gerencia de Desarrollo Territorial

ING. ANTONIO L. PINEDO ORTIZ
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho 02 ENE. 2019

Oficio Circ. N° 3647-2018-UTD-SE-MPH

SEÑOR: SR. GERARDO DE SIQUEIRA

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: RE-716-2018-MPH/EDT

de fecha: 31 DIC. 2018

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución



Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo

Lic. Karol Riveros Taco
J F F E

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

03 ENE 2019

Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ N° Reg: _____